UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

Elena Bindi
Universidad de Siena

Técnicas decisorias en la jurisdicción constitucional

30 de octubre de 2024.

La relación entre la Corte Constitucional italiana y el Legislador: evolución jurisprudencial

- El esquema de la intervención se dividirá en cinco fases:
- 1) Primera fase (1956-1968)
- 2) Segunda fase (1968-1987)
- 3) Tercera fase (1987-1989)
- 4) Cuarta fase (1990-2014)
- 5) Quinta fase (2014-hoy).

Algunas breves consideraciones preliminares

La Constitución italiana prevé en el TÍTULO VI, DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, Sección I. – De la Corte Constitucional, Art. 134

"*La Corte Constitucional juzgará: sobre las controversias de* ***legitimidad constitucional*** *de las leyes y de los actos, con fuerza de ley, del Estado y de las Regiones*".

la Corte no puede controlar las opciones políticas del legislador, es decir el mérito de las opciones legislativas

Pero, en 1953 el legislador italiano excluyó expresamente que el control de la legitimidad constitucional pudiera identificarse con un control del uso del poder discrecional del Parlamento (art. 28 de la Ley nº 87 de 1953).

Evolución jurisprudencial: *primera fase* (1956-1968)

La Corte quiere legitimarse en el sistema, se cuida mucho de no invadir el campo reservado al legislador: para ello elabora la tipologia de *sentencias de inadmisibilidad por discrecionalidad del legislador* como instrumento de autolimitación, pero no han faltado casos en los que la Corte ha declarado inconstitucionales las normas sometidas a su control

Es sobre todo la jurisprudencia de los años 60 en el ámbito del derecho de familia que testimonia por excelencia el papel desempeñado por la Corte como promotora de reformas, anticipando y dirigiendo la labor de reforma del legislador

Primera fase (1956-1968):

Muchas de las cuestiones planteadas invocan el labor de sustitución de la Corte frente al legislador inerte.

Las primeras sentencias demuestran el intento de la Corte de posponer la demolición de la legislación anterior a la Constitución, para dar tiempo al legislador a intervenir y evitar las acusaciones de invasión del área reservada al Parlamento.

La primera sentencia de la Corte Constitucional sobre el delito de adulterio de la esposa va en esta dirección.

También otras sentencias sobre las instituciones familiares instaron al Parlamento a emprender una reforma importante del derecho de familia

Evolución jurisprudencial: *segunda fase* (1968-1987)

Se caracteriza:

a) por la elaboración de nuevas tipologias de decisiones como herramienta de diálogo con el legislador: es decir, las *sentencias manipolativas* y la *teoría de la "rima obligada"*;

b) también se carateriza por el desarrollo del *control de razonabilidad* de las opciones legislativas y las inevitables fricciones con el Parlamento

Evolución jurisprudencial: *segunda fase* (1968-1987)

Sentencias manipulativas: hacen vivir el texto legislativo pero solo después de haberlo reestructurado en una formulación nueva y diferente de la original.

La manipulación puede producirse añadiendo partes al texto legislativo (*aditivas*), o restándoles (*reductivas*), o incluso sustituyéndoles por otras creadas por la propia Corte Constitucional (*sustitutivas*).

Es decir, una disposición es declarada inconstitucional "*en la parte en que no prevé algo*" (sentencia aditiva), "en la parte en que prevé algo" (sentencia reductiva) y, finalmente, "*en la parte en que prevé algo en lugar de otra cosa*" (sentencia sustitutiva).

Evolución jurisprudencial: *segunda fase* (1968-1987)

Pero, ¿*puede la Corte hacer todo esto?*

Estas sentencias no crean nuevas disposiciones, ya que se limitan a aclarar a través de la vía de interpretación reglas ya presentes en disposiciones o principios expresados a nivel constitucional. Por estas razones, la manipulación de los textos legislativos sólo puede llevarse a cabo si la sentencia está "*en rimas obligadas*", por lo que es la única solución posible a la luz del dictado constitucional (Crisafulli)

Evolución jurisprudencial: *tercera fase* (1987-1989)

Eliminación del retraso durante el trienio de la presidencia Saja. Fase en que la Corte se atribuyó la facultad de modular la eficacia temporal de las sentencias de inconstitucionalidad (*sentencias de inconstitucionalidad sobrevenida*).

En el pasado, la Corte ya había desarrollado técnicas decisorias llamadas "*monitorias*". Dobles sentencias, para evitar crear situaciones de inconstitucionalidad aún menos tolerables: **a)** la Corte rechaza, en un primer momento, la cuestión; **b)** si la advertencia no es atendida, la Corte, llamada a pronunciarse nuevamente sobre el asunto, declara la incostitucionalidad

Evolución jurisprudencial: *tercera fase* (1987-1989)

Sentencias de inconstitucionalidad sobrevenidas

la norma declarada inconstitucional pierde su eficacia no desde el día de su entrada en vigor, sino desde un momento posterior, es decir, desde el momento en que se cumple la condición que hacía que la norma, hasta entonces en conformidad con la Constitución, se contrapusiera a ella (por ejemplo, la sentencia 501/88).

Sin embargo, en los últimos años, la Corte

Evolución jurisprudencial: cuarta fase(1990-2014)

Se caracteriza por el difícil equilibrio entre la garantía de los derechos y la obligación de cubrir los gastos: por eso, la Corte elabora las *sentencias aditivas de principio* que no graven los presupuestos del Estado.

La Corte se ha orientado en la dirección de sustituir en muchos casos las sentencias *aditivas* (es decir, inmediatamente vinculantes para el presupuesto del Estado), con sentencias *aditivas de principio*, que declaran la inconstitucionalidad de una omisión legislativa, pero que no añaden una norma de aplicación inmediata y que implique cargas para el presupuesto del Estado, sino sólo un principio general que no es aplicable por sí mismo.

Evolución jurisprudencial: quinta fase (2014-hoy)

la Corte elabora nuevas técnicas de toma de decisiones: es decir, la *superación de la "rima obligada"*;b) también en el intento de conciliar la protección de los derechos, la Corte acorda *poder extender su propio juicio también a las omisiones del legislador*.

Superación de la "rima obligada : la Corte puedes proceder a través de sentencias aditivas incluso cuando la solución no deriva como la única posible de la Constitución, siempre que el sistema en su conjunto ofrezca a la Corte "*puntos de referencia precisos*" y soluciones normativas "*ya existentes*" que puedan sustituir a las normas declaradas inconstitucionales

Evolución jurisprudencial: quinta fase (2014-hoy)

¿La superación de las *“rimas obligadas”* puede considerarse un elemento que altera el sistema tal y como estaba configurado hasta entonces? La respuesta es sì. También la quinta fase se carateriza, porque la Corte acorda poder extender su propio juicio también a las *omisiones del legislador ante la explosión de los "nuevos derechos*", en el intento de conciliar la protección de los derechos y la observancia de la separación de poderes. la Corte ha modificado afirma "*que no sería tolerable una mayor prolongación de la inercia legislativa (...) y la induciría a que, si se vuelve a invertir, actúe directamente, a pesar de las dificultades aquí descritas"* (énfasis añadido, sentencias nº 180 y 183/2022).

Considerazioni conclusive

1) la Corte ha comprendido bien, en el curso de su ya larga actividad, que legitima y refuerza su papel dentro de la forma de gobierno sólo a través de la colaboración con otros órganos y respetando las esferas de competencia que deben ser cada uno de ellos atribuidas por la Constitución

2) A través del aumento de los organismos de garantía y de la circularidad de sus sentencias sobre derechos, se genera un patrimonio de tradiciones constitucionales comunes.

3) La continua búsqueda de colaboración con los demás órganos constitucionales, los lineamientos jurisprudenciales elaborados, el rol asumido en la evolución institucional disipan cualquier duda sobre una politización de sus componentes.